

Plan Cóndor en la justicia, a ambos lados del Atlántico Nadia Angelucci¹ y Luz Palmás Zaldua²

Resumen

Este artículo tiene por objeto compartir algunas experiencias de los procesos judiciales sobre los crímenes cometidos en el marco del Plan Cóndor, a ambos lados del Atlántico. El 20° aniversario de la presentación de denuncias, en la Argentina e Italia, nos brinda la oportunidad de recordar los distintos reclamos de investigación y sanción que sobrevivientes y familiares de personas desaparecidas desplegaron en plena vigencia de las leyes de impunidad (Obediencia Debida y Punto Final) y decretos de indultos en la Argentina. La nacionalidad italiana de víctimas y represores, permitió recurrir a tribunales en el extranjero, como Italia.

El Plan Cóndor implicó la coordinación represiva entre las dictaduras del Cono Sur. El terrorismo de Estado había trascendido los límites territoriales y articulado sus aparatos represivos para incrementar su capacidad de persecución y eliminación de opositores. En 1999 los tribunales argentinos e italianos dieron inicio a una larga trayectoria judicial. Las investigaciones tuvieron en cada territorio sus avatares propios, diversidad de actores, tiempos y procedimientos. Sin embargo, es posible trazar cruces y encontrar contribuciones recíprocas. Ambos procesos se alimentaron en términos de medios de prueba, pero además las solidaridades superaron latitudes.

En el mes de mayo de 2016 la Argentina conquistó una sentencia que inscribió al Plan Cóndor como una asociación ilícita supranacional para cometer delitos de lesa humanidad, la que se encuentra firme. Meses después, en enero de 2017, el primer fallo italiano sobre el plan criminal resonó en la sala búnker de la cárcel de alta seguridad de

¹ Periodista italiana, ha vivido muchos años entre Ecuador, Uruguay y la Argentina. Actualmente vive en Roma. Escribe sobre América Latina y Derechos Humanos. Colabora en varios diarios y agencias de prensa. Es corresponsal de *La diaria* de Montevideo y ha cubierto el juicio oral Plan Cóndor en Roma. Socia fundadora de la ONG Terre Madri, ha apoyado proyectos de investigación en el área de derechos humanos y de soporte a la memoria en la Argentina con el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS) y la Asociación Civil GESTA de Lanús, Provincia de Buenos Aires; en Paraguay con el Museo de la Memoria de Asunción, entre otros. Ha participado en varias publicaciones y es coautora de *Il presidente impossibile* (Nova Delphi Libri, 2014), *I complici. Conversazioni con Horacio Verbitsky su chiesa, dittatura ed economia* (Nova Delphi Libri, 2014), *Io e il Che* (Nova Delphi Libri, 2017). E-mail: nadiangelucci@gmail.com

² Abogada argentina, especializada en derecho penal egresada de la Universidad de Buenos Aires en 1998. Querellante en juicios por delitos de lesa humanidad (ESMA, Primer Cuerpo de Ejército, Plan Cóndor, entre otros). Ex Coordinadora del Equipo Memoria, Verdad y Justicia del Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS) y actual integrante del Equipo Jurídico de la Liga Argentina por los Derechos Humanos. Ha brindado conferencias sobre el proceso de justicia de la Argentina en distintos lugares del país y a nivel internacional en Uruguay, Brasil, Chile, Perú, Guatemala e Italia. Ha escrito artículos y notas de opinión en diversas publicaciones especializadas. E-mail: luzpz@yahoo.com

Rebibbia, en las afueras de Roma. El 8 de julio de 2019 la Primera Corte de Apelaciones de Roma consolidó la condena de todos los acusados. Los presentes de confrontación política de proyectos antagónicos en los países de América Latina y la crisis moral, política y jurídica que atraviesa Europa y que genera el surgimiento de nuevos etno-nacionalismos identitarios, obligan a seguir disputando la memoria. Nos proponemos aportar en ese sentido, con la persistencia de zanjar distancias y el convencimiento de seguir armando redes en reclamo de verdad y justicia.

Plan Cóndor en la justicia, a ambos lados del Atlántico

El Cóndor a juicio en la Argentina

Los crímenes del Plan Cóndor tuvieron reconocimiento judicial y algunos de sus perpetradores fueron duramente sancionados. La justicia argentina entendió que se trató de una asociación ilícita supranacional para desaparecer a opositores políticos sin que las fronteras operaran como obstáculos.

El 27 de mayo de 2016 el Tribunal Oral Federal N° 1 con sede en la Ciudad de Buenos Aires dictó la sentencia. La causa judicial atravesó sus distintas etapas y recorrió diversas fases del proceso de Memoria, Verdad y Justicia. El fallo condenó a 14 militares argentinos pertenecientes a los mandos medios y altos de la estructura represiva y a un militar uruguayo a las penas de prisión que van desde 8 hasta 25 años. De este modo, la Argentina se ubicó en un lugar destacado en materia de rendición de cuentas por delitos de lesa humanidad cometidos por el terrorismo de Estado. Este episodio marcó una novedad a nivel regional. Nunca antes un tribunal judicial había dictaminado que la Operación Cóndor fue un sistema criminal de coordinación represiva entre responsables político-militares de las dictaduras de la Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Paraguay y Uruguay, que implicó maximizar esfuerzos en la utilización de los aparatos estatales con el fin de secuestrar, torturar, asesinar y desaparecer personas en los países miembro.

La sentencia se dictó en tiempos en que los procesos de la región presentaban un desarrollo desigual y numerosas cuentas pendientes. Por esta razón los efectos del juicio argentino irradiaron de manera particular hacia los otros países. El juicio operó como un escenario de jurisdicción universal para aquellas víctimas de otras nacionalidades despojadas de alcanzar justicia. La acreditación de los delitos y las sanciones impuestas fueron caja de resonancia y actualizaron históricas demandas de sobrevivientes, familiares y organizaciones de derechos humanos y sociales en los países hermanos.

Impunidad en la Argentina en los inicios de la investigación

La causa se inició en noviembre de 1999 con la querrela de los abogados David Baigún y Alberto Pedroncini, a raíz de las desapariciones de cinco personas de distintas nacionalidades, producto del despliegue represivo y coordinado entre las dictaduras del Cono Sur. La presentación judicial irrumpió en una época de la Argentina en la que se hallaban vigentes las leyes de Punto Final y de Obediencia Debida y los decretos de indulto, que impedían la investigación y la sanción penal de los crímenes del terrorismo de Estado. El planteo jurídico para superar estos obstáculos se basó en la calidad de delito permanente de las desapariciones forzadas: mientras las personas no aparecieran con vida o sus restos no fueran hallados, el delito se seguía cometiendo y los tribunales tenían la obligación de investigar. Los operadores judiciales no rechazaron el planteo y la causa siguió su trámite, aunque lentamente. Más tarde, se sumaron nuevas denuncias por otras víctimas y otros imputados, en un contexto más favorable pues en la Argentina entre los años 2001 y 2003 se reabrió el proceso de justicia. El propio Estado argentino comenzó a querrellar a través de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación en 2005.

El juicio oral y público comenzó el 5 de marzo de 2013 y duró más de 3 años. Al momento de dictarse el veredicto, 105 casos de desapariciones forzadas eran parte del proceso judicial. Uruguayos, chilenos, paraguayos, bolivianos y argentinos, tres de estos últimos secuestrados en Brasil, permitieron visualizar judicialmente, como nunca antes, los alcances de esta asociación ilícita supranacional.

El mapa del plan a través de las víctimas: del refugio a la persecución

La Argentina tuvo el último golpe de Estado de la región. Con anterioridad ya había habido golpes en Paraguay (1954), Brasil (1964), Bolivia (1964), Uruguay (1973) y Chile (1973). Por esta razón, nuestro país se había transformado en un lugar de refugio para quienes huían de las dictaduras, perseguidos por su militancia en organizaciones políticas, político-militares, sociales, sindicales o estudiantiles.

En 1976, el refugio argentino pasó a ser sitio de coordinación represiva entre los servicios de inteligencia y las Fuerzas Armadas y de seguridad de las dictaduras cuyo soporte ideológico era la Doctrina de la Seguridad Nacional. El Plan Cóndor potenció los recursos de cada país.

El juicio no completó el universo entero de víctimas que, al día de hoy, sigue siendo un dato en construcción. En 2015, el Centro Internacional para la Promoción de los Derechos Humanos de Unesco publicó el registro de 377 personas: 177 uruguayos, 72 argentinos, 64 chilenos, 25 paraguayos, 15 peruanos, 12 bolivianos, 5 brasileños, 3 cubanos, 2 estadounidenses y 1 español³. Sin embargo, los 105 casos que incluyó el proceso judicial argentino permitieron establecer con claridad los alcances de la coordinación represiva. La investigación logró probar que en territorio argentino fueron secuestradas 13 personas de nacionalidad paraguaya, 2 argentinos, 9 bolivianos, 43 uruguayos y 20 chilenos. Se probó también que en Brasil las víctimas fueron 3 argentinos y en Uruguay otros 4. En Paraguay secuestraron a 2 uruguayos y 3 argentinos, y 2 argentinos más fueron víctimas en Bolivia.

Extradiciones rechazadas y condenas históricas a algunos responsables

La denuncia original señalaba la responsabilidad de los más altos mandos de las dictaduras, entre los que se hallaban Augusto Pinochet, Manuel Contreras y Pedro Espinoza, de Chile; Alfredo Stroessner, Francisco Brítez, Benito Guanes y Pastor Milcíades Coronel, de Paraguay; Julio Vadora, Guillermo Ramírez, José Nino Gavazzo, Manuel Cordero, Jorge Silveira, Enrique Martínez y Hugo Campos Hermida de Uruguay y Jorge Rafael Videla, Carlos Guillermo Suárez Mason y Albano Harguindeguy, de la Argentina. En abril de 2001, la justicia de nuestro país solicitó la extradición de Contreras, Stroessner, Coronel, Gavazzo, Cordero, Silveira y Campos Hermida y del dictador de Bolivia Hugo Bánzer Suarez. En julio de ese mismo año, sumó el pedido de detención para extraditar a Julio Vadora, ex jefe del Ejército de Uruguay y al dictador Augusto Pinochet. Todos los pedidos fueron rechazados. Pero mientras se encontraba prófugo de la justicia uruguaya, Manuel Cordero fue hallado en Brasil y la Argentina logró extraditarlo en 2007. Aunque Brasil rechazó el cargo de asociación ilícita, Cordero fue imputado por las desapariciones forzadas de 11 personas, entre las que se encuentran María Claudia Iruretagoyena, madre de Macarena Gelman, quien se presentó como querellante en la causa al fallecer su abuelo Juan Gelman. Cordero recibió una condena a 25 años de prisión. El dictador argentino Jorge Rafael Videla enfrentó el inicio del juicio por 103 casos de personas desaparecidas y falleció a pocos días de declarar, aunque ya había sido condenado por delitos de lesa humanidad en otras causas judiciales, incluyendo el famoso Juicio a las Juntas. Más de una docena de miembros de mandos medios y altos de las Fuerzas Armadas argentinas, incluido el dictador Reynaldo Benito Bignone, en su calidad de segundo comandante de la Zona de Defensa IV y jefe del Área 480 y Santiago Omar Riveros, jefe de la Zona de Defensa IV, fueron condenados por integrar la asociación ilícita. Juan Avelino Rodríguez y Carlos Horacio Tragant resultaron absueltos.

³ “Operación Cóndor. 40 años después” CIPDH_UNESCO. Infojus, 2015, página 260.

Las voces de las víctimas y el registro documental: la prueba del Cóndor

Más de 200 testigos declararon en este juicio. Lo hicieron familiares de desaparecidos, sobrevivientes de campos de concentración, historiadores, investigadores, periodistas y funcionarios. Numerosas declaraciones se realizaron por videoconferencia desde consulados y embajadas de otros países, cuando los testigos no podían viajar a Buenos Aires. La sala de audiencias se amplificó más allá del edificio de Comodoro Py por efecto de las distintas nacionalidades de las víctimas. Los testimonios, siempre valiosos y fundamentales en estos procesos de justicia, fueron acompañados de registros documentales inéditos. Los jefes y agentes de la represión, miembros de las burocracias estatales, dejaron registro de sus recorridos criminales. Miles de documentos provenientes de variados acervos fueron pruebas judiciales impactantes: material desclasificado del Departamento de Estado de los Estados Unidos, memos del agente de la Dirección de Inteligencia Nacional (DINA) chilena Enrique Arancibia Clavel con información proveniente de tareas de inteligencia, papeles, fichas e informes del Archivo del Terror de Paraguay, entre otros. Los esfuerzos de las democracias por garantizar el derecho a la verdad sobre el pasado reciente se plasmaron en los informes finales o parciales de las Comisiones de la Verdad de la Argentina, Chile, Uruguay, Brasil, Paraguay y Bolivia que completaron la reconstrucción de hechos y responsabilidades.

El juicio entonces potenció el conocimiento que se tenía de la Operación Cóndor al posibilitar el cruce de los testimonios y los documentos. Gracias a esta gran cantidad de pruebas el Tribunal sostuvo en la sentencia: “Se ha acreditado en este juicio la existencia de un plan implementado desde fines de noviembre de 1975 por las autoridades de los Estados de: Argentina, Chile, Uruguay, Paraguay y Bolivia a fin de reprimir a los opositores políticos -fueran actuales o potenciales, individuos u organizaciones-. Éstas pusieron a su disposición los recursos de inteligencia, logísticos y operacionales con los que contaban, es decir parte de las estructuras y aparatos del Estado. Luego, se sumaría al concierto de voluntades Brasil y, posteriormente, Perú y Ecuador (sin poder descartar -hasta el momento- la participación de otras Naciones del Continente)”⁴.

La burocracia del terror

El acta de fundación del Cóndor estructuró la denuncia que dio origen al juicio. Este documento había sido hallado en 1992 en Paraguay y se incorporó como prueba una vez remitido por el “Archivo del Terror”. Los términos del plan se suscribieron en Santiago de Chile en noviembre de 1975 por representantes de la Argentina, Uruguay, Chile, Paraguay y Bolivia, en el marco de la “Primera Reunión Interamericana de Inteligencia Nacional”. A partir de la desclasificación de registros del Departamento de Estado de los Estados Unidos en 2002, este documento pudo leerse en un contexto más amplio, permitiendo verificar que Brasil, pese a no haber firmado el acta, también había participado en la reunión.

Allí quedaron establecidos los contactos bilaterales o multilaterales para el intercambio de información. Los representantes de los países acordaron formar una oficina coordinadora para proporcionar los antecedentes de las personas u organizaciones

⁴ Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 1, mayo 27-2016, “VIDELA, Jorge Rafael y otros s/privación ilegal de la libertad personal”, Centro de Información Judicial, 2016, p. 1229. Disponible en: <https://www.cij.gov.ar/nota-22663-Lesa-humanidad--difundieron-los-fundamentos-de-la-sentencia-por-el-Plan-C-ndor--.html>

conectadas con la llamada “subversión”. Esta burocracia del terror recomendó realizar un contacto rápido entre los miembros para alertar a los servicios de inteligencia cuando se encuentre viajando un "sospechoso" o ante la expulsión del país de un individuo. También resolvieron habilitar en las embajadas de sus países la presencia de personal de inteligencia.

La ejecución de la coordinación represiva se estructuró en tres fases. La primera supuso la creación de una base centralizada de información sobre los movimientos guerrilleros, partidos y grupos de izquierda, sindicalistas, religiosos, políticos liberales. Se incluía a todos los identificados como enemigos por los gobiernos autoritarios.

Los jueces sostuvieron que “los que fundaron el plan, lo hicieron con el alegado propósito de maximizar los resultados de la denominada Lucha Contra la Subversión (L.C.S.) o antisubversiva a nivel regional. La disputa contra el comunismo [...] devino en la lucha contra el enemigo interno, ‘el subversivo’. Éste era un ‘significante vacío’, al que se le podía completar el sentido con un sin-número de significados: activistas políticos (hubieran optado o no por la lucha armada), meros disidentes o personas cuyas acciones incomodaban a los gobiernos dictatoriales”⁵.

La segunda fase consistió en el pase a la acción: luego de identificar a sus blancos, se procedía al ataque. En la sentencia se señaló que “...Cóndor fue una plataforma que estandarizó las prácticas de coordinación represiva presentes en la región e implicó la puesta a disposición de recursos humanos, materiales y técnicos entre las dictaduras cívico-militares que por ese entonces la gobernaban, con el objetivo de facilitar la destrucción o eliminación de sus opositores, fueran individuos u organizaciones - actuales o potenciales”⁶

La tercera y última fase, considerada la más problemática, comprendió operativos fuera de la región para encontrar y eliminar a personas que estaban en otros países de América y de Europa.

En definitiva, el tribunal manifestó que “la implementación del plan mencionado implicó que el personal operativo (haya pertenecido a los órganos de inteligencia, de las fuerzas armadas o de seguridad de los distintos países integrantes del acuerdo) se desplazara libremente en el territorio de los otros Estados miembros, para así detener, interrogar, secuestrar o asesinar a sus con-nacionales. Estos podían residir tanto en la región como en Europa o Norte América.”⁷

Temprano conocimiento de los Estados Unidos

Si bien el rol del gobierno de los Estados Unidos no fue parte del objeto, su temprano conocimiento del plan quedó manifiesto en las audiencias a partir de la reconstrucción testimonial y documental, especialmente a través del material desclasificado del Departamento de Estado de ese país.

Un cable del 28 de septiembre de 1976 confeccionado por el agente especial del FBI, Robert Scherrer, enviado desde la embajada de su país en la Argentina al Departamento de Estado describía con gran nivel de detalle el plan regional. Resaltaba el "entusiasmo" de la Argentina, Chile y Uruguay. Y señalaba la posibilidad de que el asesinato de Orlando Letelier en el barrio de las embajadas en Washington fue parte de la tercera fase de la Operación Cóndor.

⁵ Ibid., p. 1221

⁶ Ibid., p. 1221

⁷ Ibid., p. 1231

Se sumaron otros reportes enviados al gobierno estadounidense, cables de la CIA y relatorías sobre las conversaciones entre Henry Kissinger y el ministro de Relaciones Exteriores argentino, César Guzetti, y con el embajador de Estados Unidos en Paraguay, Robert White. Algunos de estos documentos dieron cuenta de la logística y los recursos puestos a disposición por los Estados Unidos para el funcionamiento del Cóndor. A modo de ejemplo, en uno de ellos se indica que ciertos oficiales de los países miembro del plan utilizaron una base norteamericana en el Canal de Panamá para establecer comunicaciones entre los participantes, a través de un sistema de comunicaciones protegido -llamado Condortel- y computadoras de la CIA.

Los jueces concluyeron que “en virtud del tenor de varios de los documentos desclasificados, surge con claridad que EE.UU. conocía las acciones realizadas dentro de los Estados miembros de Cóndor, pero lo que les resultaba preocupante era el accionar fuera de la región; es decir, aquella que el cable [de Scherrer] menciona como tercera fase, la que había alcanzado el territorio norteamericano con el asesinato de la ciudadana estadounidense Moffitt y del ex-canciller chileno Letelier”.⁸

Una condena para contribuir a la no repetición

El día del veredicto la sala de audiencias de Comodoro Py estuvo colmada. La lectura de las condenas se transmitió en vivo en las embajadas y consulados argentinos en Asunción, Lima, Montevideo, Porto Alegre, San Pablo y Santiago de Chile. Los familiares de las víctimas se reunieron allí para compartir de manera colectiva esa oportunidad histórica.

La noticia recorrió el mundo. La cadena Fox titulaba en su cartel luminoso en la Sexta Avenida de Nueva York la pena de 25 años recibida por Bignone. The New York Times, Al Jazeera, Reuters, BBC World Service (UK), The Guardian, El País, Radio France Internacional, Expreso (Portugal), El Universal (México), Prensa Latina, ABC Color (Paraguay), El Observador (Uruguay), Radio Cooperativa (Chile), El Deber (Bolivia), La razón (Bolivia), BBC (Brasil), O Globo (Brasil), Folha de Sao Paulo (Brasil) fueron algunos de los medios de prensa que cubrieron el fallo y sus repercusiones.

Pero además de ser un episodio rentable para los medios de comunicación, lo más relevante se produjo en el movimiento de derechos humanos, víctimas y familiares. Diversos actores reafirmaron su lucha en búsqueda de Memoria, Verdad y Justicia. En Bolivia, por ejemplo, la Asociación de Familiares de Detenidos Desaparecidos y Mártires por la Liberación Nacional de Bolivia (Asofamd) y el hijo de Juan José Torres, el ex presidente asesinado por el Plan Cóndor, advirtieron de inmediato que solicitarían formalmente al Estado la creación de la Comisión de la Verdad, tantas veces postergada. Lo que finalmente se produjo mediante la promulgación de una ley en diciembre de 2016 y la toma de posesión de los cargos de los comisionados en agosto de 2017.

La resistencia al plan sistemático de exterminio de la dictadura parió el movimiento de derechos humanos en nuestro país. Los sobrevivientes de los centros clandestinos de detención, sus familiares y las organizaciones se fueron constituyendo en un movimiento social que primero luchó contra el terrorismo de Estado y luego para que sus crímenes sean investigados y sancionados. Lo lograron.

El Cóndor a juicio en Italia

⁸ *Ibíd.*, p. 1255

El mismo año en que en la Argentina se presentaba la primera querrela al Plan Cóndor, al otro lado del Atlántico, un grupo de familiares de detenidos desaparecidos latinoamericanos, de origen y con nacionalidad italiana, interponían su denuncia en el Tribunal de Roma ante el fiscal Giancarlo Capaldo.

Como hacíamos referencia más arriba, en tiempos de impunidad en los países cuyas dictaduras asesinaron, torturaron y desaparecieron, distintas y variadas fueron las estrategias de quienes buscaban verdad y justicia.

La prisión domiciliaria en Londres del dictador Augusto Pinochet despertó muchas esperanzas y germinó la idea de que era posible iniciar causas en el exterior ante los tribunales de un país del cual las víctimas eran ciudadanos (algunas tenían la doble nacionalidad debido a su descendencia de italianos, en este caso) apelando al principio de la jurisdicción universal.

En el juicio en Italia por la Operación Condor se hizo hincapié en la nacionalidad italiana de las víctimas: la Argentina e Italia habían ratificado un acuerdo, oficializado por la ley ordinaria n° 282 del 18 de mayo de 1973, que preveía la posibilidad para los ciudadanos argentinos e italianos de adquirir ambas nacionalidades.

En los primeros días de noviembre de 1982 el cotidiano italiano el *Corriere della Sera* publicó los nombres de 297 italianos, de edades comprendidas entre los 17 y los 29 años, que habían desaparecido en la Argentina desde 1976: “la denuncia se produjo al día siguiente del descubrimiento del primer cementerio clandestino de víctimas de la represión en Buenos Aires. El Ministerio de Asuntos Exteriores italiano precisó entonces que el número de italianos desaparecidos era de 44 y que otros 277 tenían la doble nacionalidad. Es decir, en total 321 desapariciones denunciadas por los familiares afectados” (Lauriane Bouvet, *El Juicio Plan Cóndor de Roma: límites del abordaje penal de la coordinación represiva transnacional en los intentos de justicia en el extranjero*, in *Palimpsesto* Vol. IX, N° 12 (agosto-diciembre, 2017): 40-75 Universidad de Santiago de Chile, ISSN 0718-5898)

Aurora Meloni, esposa de Daniel Banfi secuestrado y asesinado en Buenos Aires en 1974, una de las querellantes, cuenta cómo empezó a tomar forma la idea de presentar denuncias en el extranjero:

“La primera reunión en la cual participé se llevó a cabo en Montevideo en las oficinas de SERPAJ, invitada por Felipe Michelini. En esa época Javier Miranda era el abogado de los familiares. En esa reunión estuvieron María Bellizzi, Luz Ibarburu, Marta Casal de Rey, Raúl Olivera quien, creo, representaba a la Oficina de Derechos Humanos PIT-CNT y Filomena Narducci. Yo ya había acompañado a las Madres de Plaza de Mayo en sus juicios en Italia antes de esto. El propósito de esta reunión fue presentar una denuncia en Italia”⁹

Como señala Aurora, en Italia ya se habían desarrollado algunos juicios contra represores por víctimas de origen italiano: “en 1982, cuando la junta militar estaba todavía en el poder y en pleno escándalo por el descubrimiento de la logia masónica Propaganda 2, Juana Betanin y la Liga por el Derecho de los Pueblos trabajaban desde 1976 sobre las desapariciones forzadas ocurridas en Argentina y habían elaborado una lista de los desaparecidos ítalo-argentinos. Esta lista fue presentada en 1978 a diferentes medios y autoridades políticas. Se presentó una denuncia a raíz de la cual el Ministerio

⁹La Diaria, 6 de julio 2019

Público abrió en 1983 una investigación que no prosperó antes de 1998. Gozando ya de un clima internacional renovado por el ‘caso Pinochet’, el juicio referido a dicha denuncia comienza en setiembre del 2000, saldándose en diciembre por las condenas en ausencia de Suárez Mason, Riveros y cinco militares argentinos más. Del mismo modo se abre nuevamente en junio de 1999 el caso Pegoraro, apuntando al Almirante Massera, al Comandante Vaňek, al teniente Febres y a los agentes de la ESMA Jorge Acosta, Jorge Vildoza y Alfredo Astiz, por sus responsabilidades en las desapariciones de dos argentinos detenidos en la ESMA y la sustitución de identidad y apropiación de su hija. El juicio ESMA, donde se destacan los abogados de las partes civiles Marcello Gentili y Giancarlo Maniga, empieza en 2006 contra Vaňek, Astiz, Febres, Vildoza y Acosta, sellándose con 5 condenas el 14 de marzo de 2007, confirmándose en Casación en 2009. Un procedimiento separado contra Massera comienza en abril de 2009 y se termina en febrero de 2011 por una absolución a raíz del fallecimiento del mismo en noviembre del 2010” (Lauriane Bouvet, ...).

En cuanto al comienzo de la causa Cóndor en Roma, Cristina Mihura, esposa de Bernardo Arnone desaparecido en Buenos Aires en 1976, quien vivía en Italia recuerda que:

“Después de todo lo que estaba sucediendo con Garzón y las denuncias en otros países europeos, me contactó Luz (Ibarburu). Con Luz y María Esther (Gatti) teníamos una costumbre de trabajo ya experimentada porque Bernardo, María Emilia (Islas) y Juan Pablo (Recagno) habían desaparecido en el transcurso de 10 días y a menudo habíamos colaborado en la búsqueda. Y así me involucraron”¹⁰

El 9 de junio de 1999 la denuncia fue recibida por el fiscal Capaldo. En tanto la legislación italiana no tiene prevista la jurisdicción internacional como en España, se utilizó la norma que permite activar la acción legal para crímenes cometidos en el exterior, con motivaciones políticas, en contra de ciudadanos italianos. Al recibir noticias de crímenes que habían sido cometidos hace 20 años y a 12.000 kilómetros de distancia, en diferentes países de América Latina el fiscal tuvo que resolver de qué modo iba a recopilar información cierta para poder construir una acusación judicial sólida. El propio fiscal Capaldo cuenta que pidió a la policía judicial de Italia toda la información posible en las bases de datos italianas y que la respuesta fue decepcionante. Surgió así la idea de recurrir a las asociaciones de víctimas y se activó un mecanismo mediante el cual se realizaron declaraciones espontáneas de familiares a través de las oficinas diplomáticas italianas en los países involucrados en las denuncias. El entrelace entre Fiscalía, familiares y organizaciones de derechos humanos representó una de las fortalezas del juicio al Cóndor en Italia, fundamentalmente en la fase de instrucción, cuando los familiares colaboraron activamente en el análisis de documentos y participaron de actos judiciales en procesos iniciados y no concluidos. El material historiográfico y las fuentes de prensa se recopilaron con la colaboración de algunos fiscales, asociaciones de familiares y de derechos humanos. Evidentemente se trató de un trabajo de reconstrucción largo y complejo desplegado en diferentes países, en diversos idiomas y con los escasos recursos de la justicia italiana. Refiere el fiscal Capaldo:

¹⁰La Diaria, 6 de julio 2019

“Durante todos los años de investigación trabajaron en el proceso Plan Cóndor en total 4 personas, en diferentes momentos”¹¹

La necesidad de rearmar con coherencia el material recopilado fue una de las primeras preocupaciones de la Fiscalía que decidió emprender el camino para formular la acusación a partir del vínculo entre los casos. Resaltaron de qué modo las desapariciones individuales eran parte de operaciones militares o de servicios de inteligencia que involucraban a docenas de personas y se desarrollaban en contra de ciudadanos que no tenían la nacionalidad del país en el cual sufrían la persecución. Otro elemento común era que el plan estaba dirigido a la represión y aniquilación de movimientos políticos, sociales, sindicales, y tenía origen en un acuerdo entre las Juntas cívico-militares: la Operación Condor.

El 10 de julio de 2006 el fiscal Capaldo dio por finalizada la investigación y pidió 146 órdenes internacionales de arresto. Del conjunto de los 146 primeros acusados, solo 33 llegaron al juicio. Esto se debió al hecho de que algunos países, como por ejemplo la Argentina, no autorizaron la persecución contra sus ciudadanos, o decidieron no notificar las actas correspondientes; en otros casos los acusados ya habían fallecido.

Tal como sucedió en la Argentina, con el transcurso de los años, a las primeras denuncias se sumaron otras. Se agregó la causa iniciada contra el ex marino Jorge Néstor Tróccoli (investigado y procesado en Uruguay por el Juez Luis Charles en 2007), quien huyó a Italia, país del cual tenía la ciudadanía por sus ancestros. Uruguay solicitó la extradición de Tróccoli, pero en virtud del Tratado de extradición vigente entre Uruguay e Italia, este último no entrega a sus nacionales, pero tiene la obligación de juzgar a la persona requerida. El nombre de Tróccoli ya aparecía en la primera lista de orden de detención internacional de Capaldo de 2006 pero, debido al compromiso de Italia de juzgarlo luego de la extradición denegada, se incluyeron víctimas que no tenían la nacionalidad italiana.

Las audiencias preliminares del juicio empezaron el 11 de octubre de 2013, escasos meses después que, Atlántico por medio, en la Argentina. El juez Alessandro Arturi concluyó su intervención en 2014 y definió la acusación en contra de 33 imputados, entre ellos 16 uruguayos, 4 peruanos, 2 bolivianos y 11 chilenos, por el homicidio de 42 personas (33 uruguayos, 6 argentinos, 4 chilenos). Finalmente “el Estado uruguayo, a raíz de la intervención de la cancillería, de la Secretaría de DDHH y en consulta con la INDDHH y los familiares de detenidos desaparecidos, se constituyó en octubre de 2013 como parte civil de dicha causa. (Del Cóndor al Anticóndor. Confrontando los procesos de justicia: Roma y Buenos Aires, dos experiencias de juicios al Cóndor).

Primer grado para el Cóndor en la justicia italiana

El 12 de febrero de 2015 empezó el juicio ante la Tercera Corte de Asís de Roma presidida por la jueza Evelina Canale, acompañada por dos magistrados y seis jueces populares. En 2 años fueron celebradas más de 60 audiencias, escuchados más de 100 testigos, casi todos de habla castellana. El acusado Jorge Néstor Troccoli no accedió a contestar las preguntas de la Fiscalía ni de los abogados y brindó “declaraciones

¹¹ La Diaria, 6 de julio 2019

espontáneas”. Otro, Ricardo Eliseo Chávez Domínguez, declaró a través de una videoconferencia.

“46 audiencias consagradas al examen de los testigos, repartidos de la manera siguiente: 41 allegados de víctimas, 60 testigos directos (repartidos entre 58 víctimas sobrevivientes y 2 testimonios de fuentes militares y similares), 28 testigos-expertos (incluyendo a 2 expertos contratados por el Ministerio Público durante la fase de investigación), 2 imputados que brindaron testimonio y 4 testigos allegados de los imputados” (Lauriane Bouvet,..)

Los alegatos finales de la acusación pública empezaron el 13 de octubre de 2016 con la requisitoria del fiscal Capaldo. Siguió la fiscal Tiziana Cugini que acompañó la acusación durante las audiencias y pidió sentencias de prisión perpetua para todos los imputados, excepto para Chávez Domínguez.

El 17 de enero de 2017 la Tercera Corte de Asís condenó a 8 imputados (Hernán Jerónimo Ramírez Ramírez, Rafael Ahumada Valderrama, Juan Carlos Blanco, Luis García Meza Tejada, Luis Arce Gómez, Francisco Morales-Bermúdez Cerruti, Pedro Richter Prada, Germán Ruiz Figueroa) y absolvió a los otros 19; 6 imputados habían fallecido en el transcurso del juicio¹².

Los fundamentos de la sentencia, 150 páginas que se dieron a conocer en abril de 2019, identificaron en los hechos una “impresionante serie de crímenes de gravedad excepcional cometidos por fuerzas militares de los regímenes latinoamericanos en el transcurso de los años 70 en contra de opositores políticos; reconocieron la existencia del Plan Cóndor como coordinación entre los distintos servicios de inteligencia y “cuya existencia resulta comprobada por numerosas fuentes documentales provenientes también de la CIA”; subrayaron la responsabilidad en la implementación de la Operación Cóndor por parte de las Juntas y del Estado Mayor de las diferentes armas y afirmaron que “no se puede considerar presuntamente la responsabilidad de los homicidios por parte de sujetos que ocupaban posiciones intermedias”. A pesar de que se reconoció la responsabilidad de varios imputados en los secuestros, no se llegó a una condena debido a la prescripción para ese tipo de crimen.

De igual modo que en el juicio argentino, el rol de Estados Unidos en el plan criminal fue puesto de manifiesto. Aun cuando no se pueda avanzar con acusaciones formales constituye un aporte de relevancia al derecho a la verdad.

Es probable que el juicio haya tenido ciertos déficits debido a que el poder judicial italiano tuvo dificultades para dimensionar su importancia, en razón de la lejanía en el tiempo y lugares en que sucedieron los delitos. A ello se agregaron los plazos ajustados, la solicitud de la Corte de reducir a la mitad la producción de testimonios, la necesaria simplificación en la narración de los hechos, la exigencia de traducir todos los testimonios. Se analizó que el resultado en esta primera etapa fue una insuficiente asimilación de la historia. La decepción por las absoluciones, algunas de las cuales

¹² Procedimento penale 2/15 R. G. – Contro “Arece Gómez Luis ed altri 32. III Corte de Assise Di Roma. Disponible en http://www.24marzo.it/index.php?module=pagemaster&PAGE_user_op=view_page&PAGE_id=573&MMN_position=196:196

correspondían a imputados que habían sido condenados en sus países de origen, resonó entre Italia y América Latina, fundamentalmente en Uruguay.

La fiscal uruguaya Mirtha Guianze lamentó: “aún en Perú se recibe el concepto de crimen de lesa humanidad, un país que se pensaba que podía estar más atrasado que Uruguay. Pero Uruguay es el que está más atrasado. Si bien tiene un número menor de procesados que el resto de los países, hace años que no hay enjuiciamientos nuevos”¹³

Segundo grado para el Cóndor en la justicia italiana

La instancia de apelación fue presentada en mayo de 2017 por la Fiscalía de primer grado de Roma y por la Procura General de Roma.

El juicio de segunda instancia inició el 12 abril de 2018 ante la Primera Corte de Apelaciones de Roma presidida por la jueza Agatella Ciuffrida. A pesar del pedido de los abogados de la parte civil de incorporar documentación hallada con posterioridad a la sentencia de primer grado y nuevas declaraciones de testigos, la Corte aceptó sólo los documentos que fueron depositados en su mayor parte por el abogado Andrea Speranzoni, representante de la República Oriental del Uruguay.

En el transcurso de un año se desarrollaron 15 audiencias. Los abogados discutieron las motivaciones de sus apelaciones. El esfuerzo se centró en el cruce de documentos provenientes de varias fuentes, sobre todo militares, con testimonios, legajos de los imputados y fichas de las víctimas desaparecidas, que, como dijo Speranzoni en su alegato final, representaron “una verdadera mina de información y nos revela el plan premeditado de destrucción tejido por los imputados”.¹⁴

El 8 de julio de 2019 la Primera Corte de Apelaciones de Roma dictó el fallo que renovó la sentencia de primer grado y condenó a los 24 imputados (3 habían fallecido entre un grado y el otro del juicio). Los fundamentos de esta sentencia se conocerán en octubre. Otro esfuerzo titánico que tuvo sus frutos.

Algunas consideraciones finales

Los juicios al Cóndor en la Argentina e Italia merecen ser divulgados: condensan historias de militancia, exilio, refugio y persecución en los años 70, cristalizan la lucha por la verdad y la justicia de los pueblos y reivindican la solidaridad regional y la construcción colectiva.

En las aulas del tribunal en Roma resonó insistentemente la pregunta de si tenía sentido juzgar esos hechos, a tantos años y kilómetros de distancia. Para algunas víctimas que nunca habían tenido la posibilidad de que se investigara y sancionara su caso, la sentencia fue vital para reparar esa ausencia de justicia, aún con la paradoja de tener que cruzar un océano para lograrlo.

¹³ La Diaria, 19 de enero de 2017

¹⁴

http://www.24marzo.it/index.php?module=pagemaster&PAGE_user_op=view_page&PAGE_id=578&MMN_position=200:200

En la Argentina, el juicio al Cóndor también trascendió al propio país y llevó reparación a víctimas de otras dictaduras.

Actualmente, América Latina atraviesa un periodo preocupante. Los “golpes blandos”, el deterioro del Estado de derecho, las políticas regresivas en materia de derechos humanos, la criminalización de la protesta social y la persecución política de los opositores son signos de estos tiempos. Al mismo tiempo la crisis moral, política y jurídica que atraviesa Europa está generando el surgimiento de nuevos etno-nacionalismos identitarios. Xenofobia y desaparecidos en el Mediterráneo son tristes noticias que nos llegan a diario.

No hay dudas de que estos escenarios nos obligan a redoblar los esfuerzos para evitar que la historia se repita. Las condenas al acuerdo criminal entre las dictaduras del Cono Sur fueron posibles y son necesarias para contribuir al sostenimiento de los pilares de una sociedad democrática. No olvidamos, no perdonamos, no nos reconciamos.